



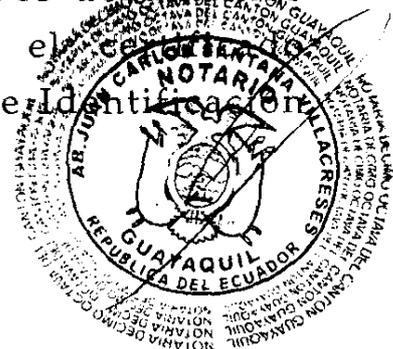
2016	09	01	18	P 01530
------	----	----	----	---------

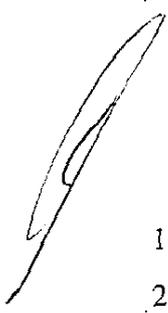
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA BORJA & BORJA
ESTACION DE SERVICIO URDANETA
URDANETAGAS S.A.**

5 **OTORGAN: EDISON ALBERTO BORJA MACIAS**
6 **Y CESAR ANDRES BORJA MACIAS**
7 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00**
8 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00**
9 **DI: 3 COPIAS**

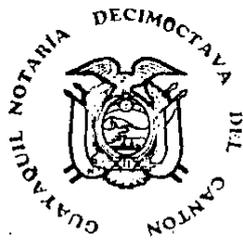
10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
11 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, hoy doce de Octubre del dos mil
13 dieciséis, ante mí, Abogado **JUAN CARLOS**
14 **SANTANA VILACRESES**, Notario Décimo Octavo
15 del cantón Guayaquil, comparecen, los señores
16 **EDISON ALBERTO BORJA MACIAS**, quien declara
17 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 casado, ejecutivo, por sus propios derechos,
19 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **CESAR**
20 **ANDRES BORJA MACIAS**, quien declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
22 ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en
23 esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son
24 mayores de edad, capaces para obligarse y
25 contratar a quienes de conocerlos doy fe, en razón
26 de haberme presentado sus respectivos documentos
27 de identificación personal, y con el
28 obtenido del Sistema Nacional de Identificación

RPS





1 Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la
2 resolución número cero setenta y ocho guion dos
3 mil dieciséis del Consejo de la Judicatura.-
4 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de
5 los efectos y resultados de esta escritura, así como
6 examinada que fue de que comparecen al
7 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
9 seducción, me pide que eleve a escritura pública la
10 siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En
11 el registro de escrituras a su cargo, sírvase
12 incorporar una de constitución de una sociedad
13 anónima, que se contiene al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
15 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
16 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
17 sociedad anónima las siguientes personas: **EDISON**
18 **ALBERTO BORJA MACIAS**, quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
20 ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en
21 esta ciudad de Guayaquil; y, **CESAR ANDRES**
22 **BORJA MACIAS**, quien declara ser de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por
24 sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
25 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION,**
26 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que
27 se constituye por el presente contrato se denominará
28 **BORJA & BORJA ESTACION DE SERVICIO**



Ab. Juan Santana Villacres
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 **URDANETA URDANETAGAS S.A.**, su nacionalidad
2 es ecuatoriana y su domicilio principal es en la
3 ciudad de Urdaneta, Provincia de Los Rios.- La
4 sociedad podrá establecer sucursales o agencias en
5 cualquier lugar de la república del Ecuador o del
6 exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La
7 Compañía podrá dedicarse: (a) Comercialización,
8 almacenamiento, distribución y compraventa venta
9 de combustibles para motores, gasolina, diesel,
10 biocombustibles, hidrocarburos y sus derivados, .
11 b) Distribución minorista a través de Estaciones de
12 Servicios automotriz, de aviación, fluvial, marítima,
13 propias o arrendadas o en cualquier clase de
14 tenencia permitida por la Ley. c) Aceites,
15 lubricantes, baterías, filtros, grasas y productos
16 derivados del petróleo.- c).- La distribución de Gas
17 natural vehicular, actuando en calidad de
18 comercializador u operador a través de estaciones
19 de servicios. d).- La explotación y exploración
20 directamente o como asociada con otras compañías
21 que realicen esta actividad. e).- El montaje,
22 construcción y explotación comercial, distribución
23 de plantas de abasto, estaciones de bombeo,
24 estaciones de servicios, para el recibo
25 almacenamiento, venta y distribución y expansión de
26 hidrocarburos y productos derivados del petróleo y
27 de productos petroquímicos o de gas en todas sus
28 formas, entro otros gas natural vehicular

RPS



1 fabricación, ensamble compraventa, importación,
2 comercialización y distribución y suministro de
3 partes, accesorios, artefactos máquinas y equipos,
4 que tengan relación con las actividades de la
5 compañía.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
6 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS
7 contados a partir de la inscripción de la presente
8 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
9 Junta General de Accionistas podrá disminuir o
10 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
11 requisitos legales de conformidad con el artículo
12 treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA:**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
14 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
16 Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, el mismo que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de
22 Accionistas hasta llegar al límite del capital
23 autorizado.- **SEXTO: DECLARACION**
24 **JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL**
25 **CAPITAL.-** Los accionistas fundadores de la
26 compañía declaran bajo juramento que el capital
27 suscrito de la compañía está integrado de la
28 siguiente manera: **EDISON ALBERTO BORJA**



Al. Juan Santiago Villacres
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 MACIAS, ha suscrito Cuatrocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una; y, CESAR ANDRES
4 BORJA MACIAS, ha suscrito Cuatrocientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una. Los
7 accionistas declaran además que una vez constituida
8 la compañía bajo las normas legales
9 correspondientes, se comprometen a cancelar el
10 valor de por lo menos el veinticinco por ciento de
11 cada una de las acciones suscritas, ante uno de los
12 Bancos de la localidad, y declaran que el valor
13 restante será cancelado en un plazo no mayor a dos
14 años tal como establece la Ley de Compañías.-
15 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
16 fundadores han resuelto aprobar el siguiente
17 Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El
18 Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
19 General, la misma que constituye su órgano
20 supremo; la administración de la compañía estará a
21 cargo del Gerente General y a falta o ausencia de
22 éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO**
23 **SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada
24 por el Gerente General, por la prensa en uno de los
25 diarios de mayor circulación en el *dominio*
26 principal de la sociedad, con ocho *diases* de
27 anticipación por lo menos al fijado *para la Junta*
28 Esta será presidida por el presidente y actuará *como*

RPS



1 secretario el Gerente General, las actas se llevarán
2 en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con
3 el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-**
4 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate
5 de Juntas Generales universales, de conformidad con
6 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
7 de la Ley de Compañías, en este caso, todos los
8 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
9 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
10 cualquier lugar del país. El quórum de instalación
11 para constituirse en Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital pagado, presente o representado,
14 cuando se trate de primera convocatoria; la junta
15 general se reunirá en segunda convocatoria con el
16 número de accionistas presentes, debiendo
17 expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO**
18 **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o
19 del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
20 por simple mayoría del capital pagado concurrente.-
21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía será ejercida por el Gerente General y
25 Presidente individualmente.- **ARTICULO SEXTO.-**
26 Son atribuciones de la Junta General: a) designar y
27 remover al Gerente General y al Presidente quienes
28 durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser



H. Juan Santana Villacres
NOTARIO DECIMO CUARTO
Guayaquil 8

1 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
2 ser o no accionistas de la compañía.- b).- designar al
3 comisario principal y suplente, quienes durarán
4 cinco años en sus funciones.- c).- Discutir, aprobar,
5 modificar o rechazar las cuentas y balances
6 presentados por el administrador.- d).- resolver
7 acerca de la forma del reparto de utilidades, la
8 formación de la reserva legal y en casos
9 necesarios de una reserva facultativa; e).-
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de
12 propiedad de la compañía; f).- Acordar el aumento o
13 disminución del capital suscrito de la compañía; g).-
14 Las demás contenidas en la ley y en el presente
15 estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones
16 del Gerente General; a).- Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b).- Administrar junto con el presidente,
19 con poder amplio general y suficiente los
20 establecimientos, empresas y negocios de la
21 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
22 actos o contratos sin más limitaciones que las
23 señaladas por el estatuto; c).- Presentar cuentas y
24 balances para su aprobación a la Junta General; d).-
25 convocar a la junta General; e).- Suscribir
26 conjuntamente con el presidente los títulos y
27 talonarios de las acciones de las demás compañías y
28 junta General; f).- Las demás contenidas en la ley

RPS



1 en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son
2 atribuciones del Presidente: a).- Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía; b).- Administrar junto
5 con el Gerente General, con poder amplio general y
6 suficiente los establecimientos, empresas y negocios
7 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
8 clase de actos o contratos sin más limitaciones que
9 las señaladas por el estatuto; c).- Presentar cuentas y
10 balances para su aprobación a la Junta General; d).-
11 convocar a la junta General; e).- Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los títulos y
13 talonarios de las acciones de las demás actas de
14 junta General; f).- Las demás contenidas en la ley y
15 en el presente estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-**
16 **TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
17 nominativas y los títulos de las mismas contendrán
18 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
19 firma del Gerente General y del Presidente de la
20 compañía. Cada título puede representar una o
21 varias acciones y deberá llevar la numeración
22 correspondiente, cada acción es indivisible; y, en
23 caso de haber sido pagada íntegramente su valor
24 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
25 Junta General en proporción de su valor pagado.- -
26 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y**
27 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
28 transfieren y trasmiten de conformidad con las



Al. Juan Santana Villagran
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 disposiciones legales pertinentes. La compañía
2 considerará como dueña de las acciones a quién
3 aparezca como tal en el libro de Acciones y
4 Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de
6 extravío, pérdida, sustracción, utilización de un
7 título de acciones se observarán las disposiciones
8 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
9 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
10 los gastos que se causaren en el reemplazo
11 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
12 interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
13 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**
14 De las utilidades que resulten de cada ejercicio
15 económico se separará un porcentaje no menor del
16 diez por ciento, que será destinado a formar el
17 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
18 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
20 integrado, si este después de constituido resultare
21 disminuido por cualquier causa.- La Junta General
22 de Accionistas podrá además acordar la formación
23 de una reserva especial estableciendo el porcentaje
24 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
25 deducirá después del fondo de reserva legal.
26 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO**
27 **DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales se
28 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento

RPS



1 para ser distribuido entre los accionistas en
2 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
3 resolución unánime en contrario de la Junta General
4 de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
5 compañía se disolverá por las causales señaladas en
6 la Ley de Compañías y en tal caso entrará en
7 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
8 propios administradores.- **OCTAVA.-**
9 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.-** Para
10 los periodos señalados en el artículo Sexto del
11 estatuto, se designa como primer representante en el
12 cargo de Gerente General de la compañía al señor
13 **CESAR ANDRES BORJA MACIAS;** y, en cargo de
14 Presidente al señor **EDISON ALBERTO BORJA**
15 **MACIAS.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
16 accionistas fundadores autorizan expresamente al
17 Abogado **ANDRES RIVAS MURILLO,** para obtener la
18 aprobación y el registro de la compañía, así mismo
19 queda facultado cualquiera de los accionistas
20 fundadores para convocar la primera Junta General.
21 Agregue usted, señor Notario, las demás
22 formalidades de estilo para la plena validez y
23 perfeccionamiento de esta escritura pública.- **Hasta**
24 **aquí la minuta** que queda elevada a escritura
25 pública, firmada por Abogado **ANDRES RIVAS**
26 **MURILLO,** registro número diez mil novecientos
27 veinticinco, del Colegio de Abogados del
28 Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N. 092072211-3

CIUDAD: GUAYAS
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROSA MARÍA NACIAS CÉSAR ANDRÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GARCÍA MORENO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-04-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





DIRECCIÓN SUPERIOR DE PROFESIONES Y REGISTRO ADMINISTRATIVO
 V030092222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSA MARÍA NACIAS CÉSAR ANDRÉS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NACIAS HERRERA BIELLA ANDRÉS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS 2014-04-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-16

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

007 0027 0920722113

ROSA MARÍA NACIAS CÉSAR ANDRÉS

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA DECIMA OCTAVA
 AD. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

091825248-7

CEDULA
CUIDADANO
N.º 091825248-7

APellidos y Nombres: ELIZABETH EULALIA PAREDES NUROZ

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

FECHA DE EMISION: 2011-08-20

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-20

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casada

MACROREGION: GUAYANAS

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: TARQUI

ZONA: URBANA

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V224312242

APellidos y Nombres del Padre: BORJA PONBO CESAR EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: MACIAS HERRERA DELLA ESPERANZA

FECHA DE EMISION: 2011-08-20

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

059
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014

059-0263 0918252487
NUMERO DE CERTIFICADO: Cedula
BORJA MACIAS EDISON ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: TARQUI

ZONA: URBANA

(1) PRESIDENCIAL (2) JUNTA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA DECIMA OCTAVA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
*Por Jello en el sistema Nacional
de Emision de Copias Fiel del Original*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746033
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0931141691 PEREZ SANCAN RUTH BEATRIZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BORJA & BORJA ESTACION DE SERVICIO URDANETA URDANETAGAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C19

OPERACION PRINCIPAL	C1920.01	PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES: GASOLINA, QUEROSENO ETCÉTERA; FUELOIL LIGERO, MEDIO Y PESADO, GASES DE REFINERÍA COMO ETANO, BUTANO O PROPANO, ETCÉTERA, RECUPERACIÓN DE GASES DE PETRÓLEO LICUADOS EN EL REFINAMIENTO DE PETRÓLEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.02	FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.05	FABRICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES, ES DECIR LA MEZCLA DE ALCOHOLES CON PETRÓLEO POR EJEMPLO: GASOHOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO: BENCINA MINERAL (AGUARRÁS), VASELINA, CERA DE PARAFINA, JALEA DE PETRÓLEO (PETROLATO), BRIQUETAS DE PETRÓLEO ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

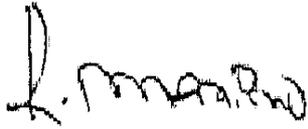
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



11/10/2016 12.43 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BORJA & BORJA ESTACIÓN DE SERVICIO URDANETA URDANETAGAS S.A.



Ab. Juan Santana Villacreses
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 presente escritura pública se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le
3 fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos
4 se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
5 conmigo en unidad de acto, se incorpora al
6 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
7 todo lo cual doy fe.-
8
9

11 **EDISON ALBERTO BORJA MACIAS**
12 **C.C.No- 0918252487**



16 **CESAR ANDRES BORJA MACIAS**
17 **C.C. No.- 0920722113**



19 Se otorgó ante mí, ABOGADO JUAN
20 CARLOS SANTANA VILLACRESES,
21 NOTARIO TITULAR DÉCIMO OCTAVO
22 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE
23 ELLO CONFIERO ESTE TESTIMONIO QUE FIRMO, SELLO Y
24 RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE
25 GUAYAQUIL, EL **12 OCT 2016**

EL NOTARIO
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil

AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Urdapeta (Catarama)

Catarama - Malecón diagonal al Banco de Fomento

Número de Repertorio:

2016- 18

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN URDANETA (CATARAMA), certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 316 a 331 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([COMPAÑIA BORJA Y BORJA ESTACION DE SERVICIO URDANETA " URDANETAGAS" S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [BORJA MACIAS EDISON ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BORJA MACIAS CESAR ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Abg. Zoila Segura Egas
Firma del Registrador (E)



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DIRECCION GENERAL DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 DIC 2016

R E C I B I D O

10:30 JAW